

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
PLAZA DE LA CATEDRAL, 1
44071 TERUEL

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8-02-2006 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía:

“Que ya en el año 1997 tanto el compareciente como su hermano, solicitaron al AYUNTAMIENTO DE TERUEL se ejecutara la urbanización de Calle prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, junto a edificios de su propiedad en C/ Menas de San Julián, 3, en terreno al que correspondería al nº 7 A, pues es terreno colindante a la finca es la nº 7 B.

A pesar de haber insistido varias veces ante dicha Administración, sobre el particular, y ante diversos responsables municipales, y en última instancia, ante la actual Alcaldesa, no hemos obtenido respuesta alguna del Ayuntamiento.

También nos consta la presentación de una denuncia ante dicha Administración sobre lo que sucedía en dicho solar, del que no consta propietario alguno en los registros correspondientes, denuncia de la que se adjunta copia.

SOLICITAMOS su mediación para que por el AYUNTAMIENTO DE TERUEL, se lleve a efecto la ejecución de la urbanización de dicha calle, para dar cumplimiento al Plan General, y dar solución a una situación inaceptable de dicho terreno.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción:

1.- Con fecha 15-02-2006 (R.S. nº 1559, de 22-02-2006) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de TERUEL sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular:

1.- Informe de los Servicios municipales competentes, sobre las condiciones urbanísticas del terreno al que se refiere la queja presentada (se adjuntan fotocopias de Planos de situación aportados con la queja), y sobre el estado de ejecución de la Calle prevista en el PGOU, y previsiones al respecto de ese Ayuntamiento, toda vez que se denuncia la falta de ejecución de la urbanización de la misma.

2.- Informe sobre las actuaciones realizadas por esa Administración en relación con las peticiones presentadas en fecha 24-03-1997 (R.E. nº 2171 y 2172), solicitando dicha urbanización.

3.- Informe municipal acerca de las actuaciones realizadas por esa Administración en relación con la denuncia colectiva presentada en su día ante ese Ayuntamiento, exponiendo las actividades de gamberrismo y lesivas para los vecinos, que tenían lugar en los terrenos próximos a C/ Rosario nº 9, para lo que solicitaban una presencia policial, así como la exclusión de la zona antes aludida (junto a Menas de San Julián) de las actuaciones en laderas incluidas en Plan Urban, y para las que se solicitaba su limpieza, reparación y ajardinamiento.

2.- En fecha 3-03-2006 se documentó la queja, remitiendo al Ayuntamiento de Teruel copia de los documentos de denuncia (con omisión de datos personales, por razón de la reserva a que viene obligada esta Institución).

3.- Mediante escrito de 6-04-2006 (R.S. nº 3385, de 12-04-2006) se dirigió un recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento.

4.- En fecha 26-04-2006 recibimos escrito del Ayuntamiento de Teruel, fechado en 19-04-2006, y con R.S. nº 2093, de 20-04-2006, adjuntando:

a) Informe de la Sociedad Municipal URBAN, fechado en 21-03-2006, en el que se nos decía:

“ASUNTO: Escritos del Justicia de Aragón en relación con Queja formulada en Menas de San Julián. Apartado 3.

En relación con el escrito remitido por el Justicia de Aragón, relativo a una queja formulada por vecinos de la c/ Menas de San Julián, nº 3, la consejera-Delegada de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., tiene el placer de informarle lo siguiente:

Dentro del Programa de iniciativa comunitaria Urban II Teruel, existe una actuación denominada Recuperación medioambiental de la zona Urban. Laderas de la ciudad de Teruel.

Con dicha actuación, que dio comienzo el día 15 de mayo de 2002, mediante una Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en la que se ordenaba la apertura del expediente de

contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico, el Ayuntamiento de Teruel inicialmente pretendía abarcar como zona de actuación todas las laderas de la ciudad de Teruel.

No obstante, en el transcurso de los trabajos de redacción del proyecto, se entendió procedente modificar el ámbito de actuación, y centrar el objeto de este proyecto únicamente en la ladera de la Ronda de Amberes, puesto que no se disponía de presupuesto suficiente para actuar en todas la Laderas y en ese momento dicha ladera en el flanco oriental de la Ronda de Ambeles era la más necesitada de acondicionamiento debido al estado tan deplorable en el que se encontraba y debido a la necesidad de afianzar su estabilidad, que era bastante precaria, dado el carácter de los materiales de que estaba creada (escombros de la guerra civil).

Esto no significa que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. haya excluido ninguna zona, sino el proyecto, por los motivos expuestos, se centró en una superficie aproximada de una hectárea y media en la ladera recayente en el flanco oriental de la Ronda de Amberes, entre el viaducto nuevo y la estación de autobuses. Y lo que se proyectó fue las explanaciones necesarias para la construcción de viales peatonales de paseo, con su correspondiente pavimentación; los muros de contención y confinamiento de los rellenos, la evacuación de pluviales; la implantación de alumbrado público y la revegetación integral mediante aporte de tierra vegetal, hidrosiembras y plantaciones, con su correspondiente instalación de riego.

Posteriormente, y estando en curso de ejecución de estas obras, el Director de obra nos comunicó la necesidad y conveniencia de realizar obras complementarias que no figuraban en el proyecto ni en el contrato.

Estas obras complementarias corresponden a la realización de nuevos muros de hormigón armado y de hormigón en masa, desde la ladera situada en la zona del Centro de Transformación, sito en la c/Rosario, hasta la ladera situada en la parte posterior del edificio situado en la Cuesta de la jardinera, nº 4, incluyendo también el acondicionamiento, taluzado, instalación de riego y ajardinamiento de toda esa zona.

Este proyecto complementario nació a consecuencia de la necesidad surgida, durante el desarrollo de las referidas obras, de afianzar también esa otra zona contigua de la Ladera y según nos manifestó el propio técnico director de las obras, la justificación de tramitar este proyecto complementario se justifica porque cualquier acondicionamiento posterior de la ladera situada en la zona del Centro de transformación, necesariamente conllevaría la demolición de unidades ejecutadas en el proyecto original.

A la espera de que con esta información alcancemos a dar respuesta a lo solicitado por el Justicia de Aragón, atentamente le saluda.”

b) Informe de la Policía Local, de fecha 23-03-200 :

“Una vez realizadas diversas gestiones, tendentes a la localización de la denuncia colectiva a que hace referencia el punto 3 del expediente con referencia DI-215/2006-10 procedente del Justicia de Aragón, le informo:

El escrito en cuestión fue presentado en el Registro Municipal el

19-04-05 con número 5184, siendo enviado a Alcaldía, por tanto esta Policía Local no tenía constancia del mismo.

No obstante la Policía Local presto servicio nocturno y durante las vísperas de fiesta realiza labores de vigilancia regularmente tendentes a evitar actos del tipo descrito en el expediente.”

c) Informe de condiciones urbanísticas de la zona a que se refería la queja.

CUARTO.- De la documentación aportada y recibida para instrucción del presente expediente resulta :

1.- En fecha 24-03-1997, se presentaron sendos escritos dirigidos al Ayuntamiento de Teruel.

En uno de ellos, con R.E. nº 2172, el firmante exponía :

“Que soy propietario de la vivienda sita en C/ menas de San Julián nº 3 teniendo prevista su rehabilitación, esta vivienda linda por la parte posterior con el solar propiedad de R... E.... según datos del Catastro, estando este solar abandonado y con basura acumulada y al estar previsto en el Plan de Urbanismo que este solar sea zona verde y calle, solicito que previos los estudios que procedan se realice su urbanización.... “

Y en el otro, con R.E. nº 2171, su firmante venía a solicitar lo mismo:

“Que la vivienda de mi propiedad linda con el solar cuyo propietario es D. R... E.... solar que está abandonado y cuya puerta de acceso está deteriorada, sirviendo este solar de basurero y figurando en el Plan de Urbanismo como zona verde y parte como calle, solicito se proceda a su urbanización.... “

2.- En relación con otra de las cuestiones planteadas en queja, se aporta escrito presentado en Registro del Ayuntamiento de Teruel, en fecha 19-04-2005, R.E. nº 5184, en el que tras exponer que *“en representación de los vecinos de la calle Menas de San Julián, hago entrega de una carta explicativa de los acontecimientos ocurridos en citada calle. Rogamos estudie el tema y nos comunique los resultados”*

La carta explicativa adjunta exponía:

“Que están hartos de ver como su calle y alrededores se convierte en un lugar donde, al abrigo de la oscuridad, se reúnen jóvenes para destrozar todo lo que pillan a su paso, arrojar botellas de vidrio a cualquier puerta o emprenderla a pedradas con las ventanas de los citados vecinos, sin contar con las brutalidades que se suceden de forma continuada todos los fines de semana desde hace ya tiempo. Que se sienten desprotegidos al ver como cada viernes y sábado tienen que aguantar el gamberrismo de una banda de sinvergüenzas que realiza actos dignos de película del Harlem, como tirar sillones y bloques de hormigón en los patios de luces, arrojar piedras de mas

de 2 Kg. de peso a las ventanas de hasta un tercer piso, destrozar literalmente hablando, los tejados de las casas mas bajas o simplemente subirse al tejado del horno de pan situado en la calle del Rosario con nº 9 el cual es el mas afectado de todo el barrio, llegando a medir alguna de las piedras que han impactado en su tejado, los 30 cm. de diámetro, la cual después de rodar por toda su techumbre, fue a caer en mitad de la calle sin importar que allí hubiera coches o no aparcados. Gamberradas de las cuales se da fe en dos de las numerosas denuncias ante la Policía Nacional que se han realizado y que va anexa a este escrito.

Todos los vecinos del barrio se preguntan como no ocurren más cosas, al coincidir una situación de lugar tranquilo, oscuro y cercano a la " ZONA ". Lugar idóneo para realizar el tan conocido botellón y además camino de ida de la discoteca El Sol, por el cual hemos estado castigados a ver como jóvenes, en estado de embriaguez, pasaban y orinaban por las puertas de nuestras casas a ciertas horas de la madrugada sábado tras sábado.

Si todo esto se une al vergonzoso estado que tienen las laderas lindantes con esta calle, verdaderos estercoleros dejados de la mano de dios, los cuales no hacen otra cosa que recoger la basura de toda la ronda, que llevada por el viento, se detiene en los arbustos y matojos que crecen por todas partes y nadie los corta. Terreros llenos de piedras y botellas, a mano de cualquiera que los quiera tirar contra cualquier casa, sin el menor esfuerzo. .

Situación a la que hemos llegado tras el abandono por parte del Ayuntamiento a esta zona de la ciudad durante muchos años. Vergonzosa situación de desidia y dejadez que ocasiona más quebraderos que los simplemente estéticos..

A todo esto hay que sumarle las obras del Plan Urban que se están llevando a cabo en las laderas contiguas a las que podríamos llamar "las olvidadas" y que dejan todo, si cabe, peor. Además de los plásticos, botellas y papeles ahora hay numerosas piedras de pizarra, tablones, etc, que han pasado a formar parte del paisaje que vemos todos los días cuando salimos de casa, sin contar el montón de hormigón que dejaron los obreros en la puerta de la vivienda de los vecinos del nº 6 de la calle Menas de San Julián, o el rollo de tubo para cables de electricidad que una mañana apareció en el tejado de la panadería de San Julián.

Los vecinos estamos en derecho de recordarles, que el Ayuntamiento obliga a los propietarios de solares y exteriores de inmuebles a mantenerlos limpios, libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Con lo que el ayuntamiento debería hacer lo propio con sus terrenos

Además les podemos recordar el artículo 3 del capítulo 1 de la normativa de limpieza de la vía publica: "Se considera vía publica y, por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, ZONAS TERROSAS, fuentes, puentes túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos".

SOLICITAN

1º Inmediata presencia de la Policía Local durante las noches de los

finde semana en colaboración de los cuerpos de seguridad del estado si lo consideran oportuno. Un plan de seguridad que de confianza a los vecinos para que puedan dormir tranquilos sin tener que salir a vigilar a la calle, como en alguna ocasión han tenido que hacerlos propietarios del horno de pan.

2º La limpieza, reparación y ajardinamiento de la totalidad de terreno que no entra en los presupuestos del plan Urban y son motivo de estas peticiones, de cuyo estado damos fe con el anexo fotográfico que adjuntamos.

Comprendiendo que en el estado actual, el Ayuntamiento incurre en una falta de sus propias disposiciones y leyes, es por lo que se estudiará pedir responsabilidades a dicho Ayuntamiento, si en un breve plazo de tiempo no se ven cumplidas las justas peticiones anteriormente citadas, acudiendo si fuera preciso a la Justicia ya los medios de comunicación para que todo el mundo sepa como trabajan los representantes del gobierno de la ciudad y el desamparo al que están sometidos una parte de sus ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, exigimos, tal como es su obligación, se pongan en contacto con nosotros en el plazo de tiempo mas breve de posible, en la siguiente dirección: C/MENASDE SAN JULIAN Nº 7 B, CP 44003 de TERUEL o en la dirección de correo electrónico "todosconlasladeras@hotmail.com", para facilitarles cuantas informaciones les sean necesarias y ayudar en lo posible para que dichas peticiones se lleven a cabo de una manera rápida, eficaz y justa para todas las partes implicadas."

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Por lo que respecta a las actuaciones de gamberrismo denunciadas, a la vista del Informe de Policía Local, parece procedente sugerir al Ayuntamiento adopte cuantas medidas estén a su alcance para organizar turnos y rondas de vigilancia por parte de la Policía Local, para tratar de evitar o controlar posibles actos de gamberrismo, y de daños a bienes, públicos o privados, y, desde luego a personas, y hacer aquellos estudios, informes y análisis que permitan adoptar las medidas más adecuadas para su control y seguimiento.

SEGUNDA.- A la vista del Informe emitido por la entonces Consejera Delegada de la Sociedad "URBAN II", también podía concluirse, en su momento, que las obras de acondicionamiento de laderas estaban en curso de ejecución, en función de la priorización considerada técnicamente más conveniente, por lo que, en principio, tan sólo cabe sugerir al Ayuntamiento que, en la medida de sus posibilidades, trate de culminar dichas actuaciones de acondicionamiento en la zona a que se refería la queja presentada.

TERCERA.- Finalmente, y aunque la queja presentada hacía referencia a unas peticiones de urbanización de una zona en la que el Plan General vigente preveía una calle y una zona verde, entre las casas que dan a C/ Menas de San Julián y la zona situada entre el nuevo Viaducto y su enlace con Ronda de Ambeles, peticiones que, presentadas en 1997, no habían obtenido respuesta municipal, con independencia de tratarse de un ordenación prevista en el Plan vigente de 1985, estando en tramitación el Avance de Revisión del nuevo Plan General para Teruel, consideramos procedente someter a consideración del Ayuntamiento preste una especial atención a zonas como ésta, o como la situada bajo el Puente de la Reina, en orden a garantizar la efectiva ejecución de las previsiones de ordenación del Plan.

En todo caso, procede recordar que la Administración municipal, como cualquier Administración pública, viene legalmente obligada a dar resolución expresa a las solicitudes que se le dirigen, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- HACER SUGERENCIA formal al Ayuntamiento de Teruel, para que,

1.- Estando en tramitación el Avance de Revisión del nuevo Plan General para Teruel, se preste una especial atención a zonas como ésta, o como la situada bajo el Puente de la Reina, en orden a garantizar la efectiva ejecución de las previsiones de ordenación del Plan.

2.- En la medida de sus posibilidades, trate de culminar las actuaciones de acondicionamiento de las laderas en el espacio al que hace referencia la queja, entre C/ Menas de San Julián y el nuevo Viaducto.

3.- Siendo esta Institución consciente del esfuerzo que se está realizando insta a que se adopten cuantas medidas estén a su alcance para organizar turnos y rondas de vigilancia por parte de la Policía Local, en espacios como el que se refiere la queja, para tratar de evitar o controlar posibles actos de gamberrismo, y de daños a bienes, públicos o privados, y, desde luego a personas, y hacer aquellos estudios, informes y análisis que permitan adoptar las medidas más adecuadas para su control y seguimiento, instrumentando también una fluida comunicación de las denuncias presentadas, al Ayuntamiento, para que su Policía local practique las

diligencias de investigación e identificación de responsables que sean precisas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

11 de diciembre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE